

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 12 JUL. 2077

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00444-00 DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECILIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADO: MARLI DEL PILAR PORTACIO RUIZ.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA,** y en contra de **MARLI DEL PILAR PORTACIO RUIZ**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 8591232

- 1. Por la suma de **\$90.779.793.00** M/cte. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.
- 1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifiquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONOZCASE que la profesional del derecho Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, actúa en calidad de representante legal de la parte actora, ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

Juez(2)

ISTANCHO

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 62 Fijado ho**1 3 JUL 2022** a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria